

DECRETO EXENTO N° 1507

PARRAL, 19 ABR. 2021

VISTOS:

- 1).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 2).- Las facultades que me confiere la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, con sus modificaciones posteriores.-
- 3).- Lo establecido en los artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 Número 7 Letra A del reglamento de la Ley N° 19.886.-
- 4).- Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicado en el Diario Oficial el 6 de Octubre del 2009.-
- 5).- En relación a lo especificado en el artículo 8 de la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado" y el artículo 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado".-
- 6).- Decreto Exento N° 2.875 de fecha 14 de Julio de 2020 que designa como Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 8).- Decreto Exento N° 1.506 de fecha 19 de Abril de 2021 que autoriza la contratación de 73 seguros de visa con adicional salud para integrantes del Comité de Bienestar, del cual se derivó OC N° 2595-162-CM21.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se requiere contratar 73 seguros de vida con adicional salud más seguro dental para socios del Comité de Bienestar.
- 2.- Que, el proveedor BCI SEGUROS DE VIDA S.A. ofrece en Convenio Marco solo seguros de vida con adicional salud, no considerando seguro dental.
- 3.- Que, el punto N° 8 letra g de la Ley N° 19.886 indica textualmente que Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley".
- 4.- Que, según indica el Artículo 10 punto N° 7 letra A establece "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."
- 5.- Que, en este caso constituye un servicio conexo ya que según la definición establecida en la Directiva de Contratación Pública N° 10 establece que son aquellos vinculados o relacionados directamente con el objeto principal del contrato suscrito con anterioridad y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor.
- 6.- Que, por lo anteriormente expuesto es indispensable contratar seguros dentales con el proveedor BCI SEGUROS DE VIDA S.A.
- 7.- Que, el proveedor que cotiza BCI SEGUROS DE VIDA S.A., Rut N° 96.573.600-k, cumple con los requisitos técnicos, administrativo económicos, según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestaciones de servicios, resultando conveniente para la Ilustre Municipalidad de Parral.-

DECRETO:

1.- **AUTORIZÉSE**, la contratación de 73 seguros dentales para socios del Comité de Bienestar, al proveedor BCI SEGUROS DE VIDA S.A., Rut N° 96.573.600-k, a través de compra directa emitida por el Portal Mercado Público, pago contra entrega y recepción conforme por un monto total de Trescientos sesenta y ocho coma setecientos noventa y seis Unidades de Fomento (UF 368,796.-) I.V.A. Incluido.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa este decreto al Comité de Bienestar.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

MMHT/ARC/pca
DISTRIBUCIÓN

1.- Partes 2.- Adquisiciones 3.- Personal (digital)

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 073 2 637700 – www.parral.cl


DIRECCION CONTROL
PARRAL